



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 07/2001 DEL RECTOR GENERAL
QUE ESTABLECE BENEFICIOS ECONÓMICOS
POR CONCEPTO DE REGALÍAS RESPECTO
DE VEINTE OBRAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
QUE PRODUZCAN TRABAJADORES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA,
SOBRE LAS QUE ÉSTA SEA TITULAR
DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES**

DR. JOSÉ LUIS GÁZQUEZ MATEOS
1997-2001

SIN EFECTOS

ACUERDO 07/2001 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS ECONÓMICOS POR CONCEPTO DE REGALÍAS RESPECTO DE VEINTE OBRAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PRODUZCAN TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, SOBRE LAS QUE ÉSTA SEA TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la aplicación de los acuerdos 03/88, 05/91, 09/94, 14/96 y 09/98, emitidos por el Rector General, ha fomentado el interés en la elaboración de proyectos de investigación cuyos resultados han sido favorables para la Institución.
- II. Que para dar continuidad en esta tarea, la Universidad ha resuelto mantener el apoyo necesario a los investigadores para que sus proyectos concluyan en obras de propiedad industrial.
- III. Que conforme a las disposiciones de la legislación nacional y universitaria, es un derecho de los trabajadores el pago de regalías por obras de propiedad industrial, generadas durante el ejercicio de sus funciones al servicio de la Universidad, cuyos derechos de explotación de este tipo de obras pertenecen a la Institución.
- IV. Que la planeación en la Universidad tiene como uno de sus objetivos, vincular las actividades que le son inherentes con las de presupuestación, en la medida en que, en el presupuesto del año correspondiente, el monto de los recursos disponibles, los requeridos y los previsibles.
- V. Que para lograr lo anterior es necesario que en la formulación del proyecto de presupuesto de las áreas de investigación y de los departamentos, se prevean los recursos necesarios para, en su caso, proceder a la protección jurídica de las obras de propiedad industrial, producto de la actividad de investigación o para mantener la vigencia de las mismas.
- VI. Que han dejado de tener vigencia los acuerdos 03/88, 05/91, 09/94, 14/96 y 09/98 emitidos por el Rector General.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica y 36 y 41 del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Rector General emite el siguiente:

A C U E R D O

1. A los respectivos creadores de las primeras 20 obras de propiedad industrial generadas por trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana y sobre las que ésta última inicie los trámites de protección jurídica para el otorgamiento de patentes de invención, certificados de registro de modelos de utilidad, de modelos o diseños y de avisos y nombres comerciales, la Universidad otorgará, durante 5 (cinco) años, independientemente de lo que les corresponda

conforme al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, un 50% (cincuenta por ciento), por concepto de regalías de los beneficios económicos que la Universidad obtenga en caso de explotación de la obra de propiedad industrial.

2. Los trabajadores que produzcan una obra de propiedad industrial fuera de sus cargas de trabajo, e independientemente de su relación laboral con la Universidad, podrán acogerse a los beneficios que otorga el presente Acuerdo, siempre que cedan los derechos patrimoniales de la obra a la Institución y ésta trámite para sí la respectiva protección jurídica.
3. En ambos casos, el nombre del trabajador figurará siempre como inventor de la obra de propiedad industrial y la Universidad cubrirá el costo de los trámites de protección jurídica. Dicha erogación deberá contemplarse en el presupuesto del Área o Departamento de adscripción del inventor.

El monto aproximado de las cuotas para los trámites de protección jurídica y vigencia de cada una de las obras de propiedad industrial, deberá ser previsto en el anteproyecto y proyecto de presupuesto del área o departamento correspondiente al año de que se trate.

TRANSITORIOS

- PRIMERO: Este Acuerdo tendrá una vigencia de tres años y, en ningún caso, se aplicará a más de 20 obras, aun cuando el término señalado de tres años, no haya transcurrido.
- SEGUNDO: Las 20 obras se contarán a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo.

México, D.F., a 16 de mayo de 2001.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. JOSÉ LUIS GÁZQUEZ MATEOS
RECTOR GENERAL